

**ACUERDO DE LA INGENIERÍA TÉCNICA
Y LA INGENIERÍA
PARA EL DESARROLLO
DE LOS TÍTULOS PROFESIONALES
DE ACUERDO CON EL EEES**

29 de junio de 2007

ACUERDO DE LA INGENIERÍA

De acuerdo con el documento del MEC “Nota sobre Profesiones Reguladas y Directrices de Títulos Universitarios”, del 12 de abril de 2007, y elaborado con el acuerdo de la Subcomisión de Enseñanzas Técnicas, los Colegios Profesionales de las actuales ingenierías de ciclo corto y ciclo largo abajo firmantes correspondientes a las profesiones reguladas existentes adoptan los siguientes acuerdos:

- 1.- Acordar la existencia de un “graduado en Ingeniería” con plenas atribuciones en el ámbito de la ingeniería de que se trate, y a las que han de corresponder las competencias adquiridas en su formación académica.
- 2.- Acordar la existencia de un “máster en ingeniería” en el ámbito de cada ingeniería con atribuciones profesionales específicas, de acuerdo con las competencias adquiridas en su formación, y que en ningún caso han de suponer merma de las de los graduados en ingeniería de su rama.

Los másteres con atribuciones profesionales estarán dedicados, bien a la profundización en materia de alta tecnología de la rama de la ingeniería correspondiente, o bien a la formación en alta planificación estratégica, coordinación del entorno, organización global, diseño y gestión de sistemas complejos, etc., pudiéndose combinar estas disciplinas en la medida que lo permita el contenido del máster.

- 3.- Solicitar la creación de una disposición transitoria que establezca un sistema individualizado de acceso del actual ingeniero técnico a la titulación de Grado en la ingeniería correspondiente, teniendo en cuenta su formación académica y experiencia profesional.
- 4.- Solicitar la creación de una disposición transitoria que establezca un sistema individualizado de acceso del actual ingeniero a la titulación de máster con atribuciones en la ingeniería correspondiente teniendo en cuenta su formación académica y experiencia profesional.
- 5.- En la línea propuesta por el MEC, se pone de manifiesto la necesidad de estudiar la relación entre el título académico y la habilitación profesional para conseguir una completa armonización con los demás países de la Unión Europea.
- 6.- Solicitar la promulgación de una Ley de Atribuciones de la Ingeniería que desarrolle el Art. 36 de la Constitución.
- 7.- Solicitar directrices generales propias específicas para los títulos de Grado y Másteres con atribuciones en la Ingeniería o, en su defecto, si se

desarrollan directrices generales comunes a las titulaciones de la Rama de Ingeniería, que éstas garanticen unos contenidos comunes mínimos suficientes en cada titulación para que los planes de estudios correspondientes la identifiquen plenamente.

- 8.- Solicitar la participación conjunta de los Colegios de la Ingeniería e Ingeniería Técnica en los contenidos de los planes de estudio o, en su caso, de las directrices propias de las futuras titulaciones de Grado y Máster con atribuciones.

Representantes de los Colegios de Ingeniería Técnica

Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos Aeronáuticos

Colegio de Ingenieros Técnicos de
Obras Públicas

Consejo General de Colegios
Oficiales de Ingenieros Técnicos
Industriales

Colegio Oficial de Ingenieros
Técnicos de Telecomunicación

Representantes de los Colegios de Ingeniería

Colegio de Ingenieros de Caminos,
Canales y Puertos

Colegio de Ingenieros de Montes

Consejo General de Colegios
Oficiales de Ingenieros Industriales

Colegio Oficial de Ingenieros de
Telecomunicación